

RV: INFORMA APLAZAMIENTO//SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN RL 2022-01036// DTE: JAMER ALEJANDRO QUINTANA// DDOS: SANITAS EPS// LLAMADO EN GTÍA EQUIDAD SEGUROS//DCLR

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Lun 08/04/2024 10:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (468 KB)

2022-1036 SUSTITUCION Y DELEGACION EQUIDAD.pdf; CERTIFICADO G HERRERA 13 MAR 2024.pdf;

DEMANDANTE: JAMER ALEJANDRO QUINTANA OLIVARES

DEMANDADO: EPS SANITAS S.A.S.

COMPAÑIA: EQUIDAD

RAD: 2022-01036

CODIGO CASE: 15769

Estimados, reciban un atento saludo:

Comedidamente informo que la audiencia programada para el día de hoy 8 de abril 2024, no se llevó a cabo, cuando llamé al despacho para preguntar porque no concedían acceso me informaron que la EPS Sanitas solicitó aplazamiento debido a la intervención que se ha dado a conocer públicamente. Razón que el juez considera justificada y procederán a fijar nueva fecha.

Javier porfa tu ayuda verificando cuando salga el auto que fije fecha

Cordialmente,

DAISY CAROLINA LÓPEZ R.

ABOGADA SENIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

3012288043

dclopez@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 7:00

Para: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: alejo635@gmail.com <alejo635@gmail.com>; director@arevaloabogados.com.co <director@arevaloabogados.com.co>; Mauricio Fernando Jaramillo Pinzon (Abogado Procesal III) <fjaramil@keralty.com>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN RL 2022-01036// DTE: JAMER ALEJANDRO QUINTANA// DDOS: SANITAS EPS// LLAMADO EN GTÍA EQUIDAD SEGUROS//DCLR

Señores,

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 110014003040-2022-01036-00

DEMANDANTE: JAMER ALEJANDRO QUINTANA OLIVARES

DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

LLAMADO EN GARANTÍA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE RL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** tal como consta en el poder que obra en el expediente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a la abogada **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura, y a su vez delego la representación legal de la compañía para que en esos términos ejerza la defensa y representación de la aseguradora al interior de este proceso.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA